

la fecha de la firma del Convenio Colectivo por las partes negociadoras a partir de la misma fecha (cuarenta y cinco días después de la firma del Convenio Colectivo); las cantidades devengadas y no pagadas devengarán, además, un interés del 10 por 100 anual.

Cláusula adicional segunda. Comisión Técnica Paritaria.

Se constituirá una Comisión Técnica Paritaria para definir las clasificaciones profesionales aplicables al ámbito de este Convenio Colectivo. Asimismo, será labor de dicha Comisión Técnica Paritaria adaptar el texto de este Convenio Colectivo a la nueva legislación en materia de salud laboral.

**CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE MARROQUINERÍA,
ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES**

*Tabla de salarios de vigencia del 1 de marzo de 1996
a 28 de febrero de 1997*

Categorías	Salario mensual — Pesetas	Incentivo mensual — Pesetas
Ingenieros y titulados	159.515	26.586
Técnicos grado medio	146.921	24.487
Empleados administrativos:		
Jefe de sección	138.525	23.087
Jefe de negociado	117.536	19.589
Oficial de Primera	109.139	18.190
Oficial de Segunda	95.708	15.951
Auxiliar dos años de antigüedad	88.154	14.692
Auxiliar menos dos años de antigüedad	86.056	14.343
Aspirante dieciséis años	50.371	8.395
Aspirante diecisiete años	60.868	10.145
Telefonista	86.056	14.343
Empleados mercantiles:		
Jefe de compras	117.536	19.589
Jefe de ventas	117.536	19.589
Jefe de almacén:		
a) Empresa de más de 50 trabajadores	117.536	19.589
b) Empresa de menos de 50 trabajadores	95.708	15.951
Viajantes	109.139	18.190
Dependientes de almacén	89.199	14.866
Personal técnico no titulado:		
Encargado general de fabricación	138.525	23.087
Encargado de sección	117.536	19.589
Jefe S. Organización de Primera	138.525	23.087
Jefe S. Organización de Segunda	117.536	19.589
Técnico organización de Primera	109.139	18.190
Técnico organización de Segunda	95.708	15.951
Auxiliar de organización	88.154	14.692
Dibujante proyectista	113.337	18.190
Dibujante modelista y model. patrón	113.337	18.190
Maestro cortador guarnicionero	113.337	18.190
Maestro cortador botería	113.337	18.190
Maestro sillero	113.337	18.190
Personal subalterno:		
Conserje	86.056	14.343
Chófer	100.743	16.790
Almacenero	86.056	14.343
Listero	86.056	14.343
Pesador	86.056	14.343
Vigilante	86.056	14.343
Ordenanza	86.056	14.343
Botones dieciséis-diecisiete años	50.371	8.395
Botones dieciocho años	86.056	14.343
Enfermero	86.056	14.343
Limpiadora	86.056	14.343

Categorías	Salario mensual — Pesetas	Incentivo mensual — Pesetas
Personal obrero:		
Oficial de Primera	102.845	17.141
Oficial de Segunda	94.868	15.811
Oficial de Tercera	88.150	14.692
Maquinista de Primera	102.845	17.141
Maquinista de Segunda	94.868	15.811
Maquinista de Tercera	88.150	14.692
Especialista	83.952	13.992
Peón	83.952	13.992
Aprendiz primer año	35.887	5.981
Aprendiz segundo año	50.371	8.395
Aprendiz tercer año	59.816	9.969

20490 RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial y modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA).

Visto el texto de la revisión salarial —año 1996— y la modificación del capítulo XI del XII Convenio Colectivo de la empresa «Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA) (número de código: 9005002), que fue suscrito con fecha 26 de junio de 1996 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial y de la modificación del capítulo XI del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de agosto de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL AÑO 1996 DEL XII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Artículo 1. Vigencia y duración.

La presente revisión salarial tendrá una duración de un año, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Artículo 2. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales así como de su Reglamento de aplicación («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1996).

El presente acuerdo quedará integrado como disposición adicional en el vigente Convenio Colectivo de TRAGSA.

Artículo 3. Prevención, seguridad y salud en el trabajo.

La adaptación del capítulo XI del actual Convenio Colectivo a la nueva normativa sobre prevención de riesgos laborales, se consensuará por esta misma Comisión Paritaria en las reuniones posteriores a la firma de la presente revisión salarial, incorporándose al texto del mencionado Convenio los acuerdos alcanzados.

No obstante lo anterior, si la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad e Higiene, contemplada en la disposición final primera del Convenio General del Sector de la Construcción, adoptase nuevos acuerdos específicos

en esta materia, se procedería a convocar a esta Comisión Negociadora para el estudio de los mismos y su posible integración en el referido capítulo.

Artículo 4. Cláusula de garantía.

En el supuesto de que el incremento anual del índice de precios al consumo (IPC) al 31 de diciembre de 1996 supere el 3,95 por 100, se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento, a efectos de que sirva de base para la negociación colectiva de 1997.

Dicha revisión afectará a todos los conceptos salariales y extrasalariales recogidos en el XII Convenio Colectivo de TRAGSA.

Disposición final única.

Los nuevos valores de los conceptos económicos establecidos en la presente revisión salarial sustituyen a los reseñados en los mismos artículos y anexos del XII Convenio Colectivo de TRAGSA.

Revisión salarial año 1996 del XII Convenio Colectivo de TRAGSA

Conceptos variables	Importe - Pesetas
Pluses	
Plus ayuda comedor (artículo 46)	526
Plus extrasalarial Madrid (artículo 104)	14.130
Plus extrasalarial provincias (artículo 104)	10.209
Gastos locomoción	
Kilometraje (artículo 44)	30,78
Acompañante (artículo 44)	6,19
Plus acceso tajo (artículo 45)	21,31
Indemnización por muerte (artículo 75)	
Viuda	383.514
Ascendientes a su cargo	31.612
Hijos menores de dieciocho años	31.612
Hijos mayores de dieciocho años	15.894
Indemnizaciones por cese (artículo 54)	
Jubilación sesenta años	63.212
Jubilación sesenta y un años	52.680
Jubilación sesenta y dos años	42.141
Jubilación sesenta y tres años	31.605
Jubilación sesenta y cuatro años	21.075
Jubilación sesenta y cinco años	15.801
Cese por incapacidad	42.141
Indemnización por traslado (artículo 48)	458.645
Bolsa de vacaciones (artículo 31)	13.463
Plus conductor mecánico (artículo 93)	19.733
FAS (artículo 63)	340
Aportación empresa FAS (artículo 63)	25.656.285
FAV aportación empresa (artículo 66)	7.500.000
Complemento por carga (artículo 100)	
Camiones de 3,5 a 10 Toneladas métricas	0,93
Camiones de 10 a 15 Toneladas métricas	1,31
Plataformas de 20 a 30 Toneladas métricas	2,37
Plataformas de 40 a 60 Toneladas métricas	3,60
Plataformas internacional con trailer-sidecar	4,75

Conceptos variables	Importe - Pesetas
Seguro privado de accidentes (artículo 73)	
Indemnización por muerte	5.428.289
Indemnización por invalidez total absoluta	10.856.579

ANEXO VII

Revisión salarial año 1996 del XII Convenio Colectivo de TRAGSA

Tabla salarial con plus de especial cualificación

Nivel	Salario base (× 12) - Pesetas	Pagas extraordinarias (× 4) - Pesetas	Total anual - Pesetas
II	240.382	240.382	3.846.112
III	193.806	193.806	3.100.896
IV	157.893	157.893	2.526.288
V	147.071	147.071	2.353.136
VI	132.335	132.335	2.117.360
VII	129.035	129.035	2.064.560
VIII	126.431	126.431	2.022.896
IX	120.472	120.472	1.927.552
X	117.953	117.953	1.887.248
XI	116.788	116.788	1.868.608
XII	116.348	116.348	1.861.568

Tabla salarial con plus de polivalencia

Nivel	Salario base (× 12) - Pesetas	Pagas extraordinarias (× 4) - Pesetas	Total anual - Pesetas
II	189.765	189.765	3.036.240
III	161.403	161.403	2.582.448
IV	129.324	129.324	2.069.184
V	121.687	121.687	1.946.992
VI	111.817	111.817	1.789.072
VII	109.544	109.544	1.752.704
VIII	107.657	107.657	1.722.512
IX	103.537	103.537	1.656.592
X	101.746	101.746	1.627.936
XI	100.751	100.751	1.612.016
XII	100.266	100.266	1.604.256

Tabla salarial base B

Nivel	Salario base (× 12) - Pesetas	Pagas extraordinarias (× 4) - Pesetas	Total anual - Pesetas
II	168.893	168.893	2.702.288
III	137.193	137.193	2.195.088
IV	104.838	104.838	1.677.408
V	99.929	99.929	1.598.864
VI	94.232	94.232	1.507.712
VII	92.844	92.844	1.485.504
VIII	91.565	91.565	1.465.040
IX	89.032	89.032	1.424.512
X	87.855	87.855	1.405.680
XI	87.008	87.008	1.392.128
XII	86.480	86.480	1.383.680

ANEXO VIII

Revisión salarial año 1996 del XII Convenio Colectivo de TRAGSA

Valores horarios del personal con plus de especial cualificación

Nivel	Salario base antiguo — Pesetas	Valor hora profesional — Pesetas	Valor hora plus noct. — Pesetas	Valor hora plus tóxicos — Pesetas	Valor hora espera y transporte — Pesetas	Horas extraordinarias				Plus Jefe de Equipo		Complemento horas plus Jefe de Equipo		
						Modelo hora extra — Pesetas	Primeras Recargo 75 % — Pesetas	Segundas y sucesivas Recargo 100 % — Pesetas	Festivas Recargo 150 % — Pesetas	Annual — Pesetas	Mensual — Pesetas	Primeras — Pesetas	Segundas y sucesivas — Pesetas	Festivas — Pesetas
II	78.794	2.137	82	69	701	1.015	1.776	2.030	2.538	—	—	—	—	—
III	63.086	1.723	69	53	589	826	1.446	1.652	2.065	—	—	—	—	—
IV	61.351	1.469	63	50	575	786	1.376	1.572	1.965	—	—	—	—	—
V	56.435	1.307	58	49	530	713	1.248	1.426	1.783	—	—	—	—	—
VI	48.987	1.178	53	38	470	612	1.071	1.224	1.530	—	—	—	—	—
VII	47.580	1.147	50	38	455	573	1.003	1.146	1.433	—	—	—	—	—
VIII	45.789	1.125	49	37	443	570	998	1.140	1.425	41.664	3.472	5	6	8
IX	42.588	1.072	47	36	422	519	908	1.038	1.298	95.344	7.945	90	102	127
X	40.459	1.049	42	34	412	485	849	970	1.213	40.304	3.359	59	68	85
XI	37.818	1.037	38	33	405	454	795	908	1.135	18.640	1.553	54	62	78
XII	37.818	1.034	38	33	374	436	763	872	1.090	—	—	—	—	—

Valores horarios del personal con plus de polivalencia

Nivel	Salario base antiguo — Pesetas	Valor hora profesional — Pesetas	Valor hora plus noct. — Pesetas	Valor hora plus tóxicos — Pesetas	Valor hora espera y transporte — Pesetas	Horas extraordinarias				Plus Jefe de Equipo		Complemento horas plus Jefe de Equipo		
						Modelo hora extra — Pesetas	Primeras Recargo 75 % — Pesetas	Segundas y sucesivas Recargo 100 % — Pesetas	Festivas Recargo 150 % — Pesetas	Annual — Pesetas	Mensual — Pesetas	Primeras — Pesetas	Segundas y sucesivas — Pesetas	Festivas — Pesetas
II	78.794	1.686	82	69	701	1.015	1.776	2.030	2.538	—	—	—	—	—
III	63.086	1.435	69	53	589	826	1.446	1.652	2.065	—	—	—	—	—
IV	61.351	1.150	63	50	471	648	1.134	1.296	1.620	—	—	—	—	—
V	56.435	1.082	58	49	437	591	1.034	1.182	1.478	—	—	—	—	—
VI	48.987	994	53	38	396	515	901	1.030	1.288	—	—	—	—	—
VII	47.580	974	50	38	387	486	851	972	1.215	—	—	—	—	—
VIII	45.789	956	49	37	380	483	845	966	1.208	30.192	2.516	6	6	7
IX	42.588	920	47	36	362	447	782	894	1.118	65.920	5.493	63	72	90
X	40.459	904	42	34	350	417	730	834	1.043	28.656	2.388	52	60	75
XI	37.818	895	38	33	349	391	684	782	978	15.920	1.327	46	52	65
XII	37.818	891	38	33	324	374	655	748	935	—	—	—	—	—

Valores horarios del personal. Tabla salarial base B

Nivel	Salario base antiguo — Pesetas	Valor hora profesional — Pesetas	Valor hora plus nocturnidad. — Pesetas	Valor hora plus tóxicos — Pesetas	Valor hora espera y transporte — Pesetas	Horas extraordinarias			
						Modelo hora extra — Pesetas	Primeras Recargo 75 % — Pesetas	Segundas y sucesivas Recargo 100 % — Pesetas	Festivas Recargo 150 % — Pesetas
II	78.794	1.501	82	69	701	1.015	1.776	2.030	2.538
III	63.086	1.219	69	53	589	826	1.446	1.652	2.065
IV	61.351	933	63	50	380	519	908	1.038	1.298
V	56.435	888	58	49	360	484	847	968	1.210
VI	48.987	838	53	38	333	435	761	870	1.088
VII	47.580	825	50	38	331	414	725	828	1.035
VIII	45.789	814	49	37	318	412	721	824	1.030
IX	42.588	790	47	36	317	385	674	770	963
X	40.459	781	42	34	301	360	630	720	900
XI	37.818	773	38	33	300	336	588	672	840
XII	37.818	768	38	33	274	324	567	648	810

ANEXO IX

Revisión salarial año 1996 del XII Convenio Colectivo de TRAGSA

VALORA HORA INCENTIVO

Apartado: Personal de Administración con Plus de Especial Cualificación

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
II	886,20
III	598,28
IV	373,82
V	307,40
VI	216,74
VII	196,26
VIII	180,38
IX	143,96
X	128,66
XI	128,66
XII	128,66

Apartado: Personal de Obra con Plus de Especial Cualificación

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
IV	200,26
VI	189,17
VII	171,23
VIII	157,90
IX	133,86
X	119,60
XI	119,60

Apartado: Personal de Taller con Plus de Especial Cualificación

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
IV	200,26
V	195,28
VI	168,31
VII	164,52
VIII	157,90
IX	149,10
X	144,20
XI	144,20

Apartado: Personal de Sondeos con Plus de Especial Cualificación

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
VI	197,96
VII	168,87
VIII	163,39
IX	156,79
X	152,11
XI	152,11

Apartado: Personal de Administración con Plus de Polivalencia

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
II	611,88
III	424,94
IV	67,50
V	67,50
VI	67,50
VII	67,50
VIII	67,50
IX	67,50
X	67,50
XI	67,50
XII	67,50

Apartado: Personal de Taller, Obra y Sondeos con Plus de Polivalencia

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
IV	67,50
V	67,50
VI	67,50
VII	67,50
VIII	67,50
IX	67,50
X	67,50
XI	67,50

Apartado: Personal de Administración. Tabla Salarial Base B

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
II	440,91
III	246,15
IV	67,50
V	67,50
VI	67,50
VII	67,50
VIII	67,50
IX	67,50
X	67,50
XI	67,50
XII	67,50

Apartado: Personal de Taller, Obra y Sondeos. Tabla Salarial Base B

Nivel	Todos los CC.RR. - Pesetas
IV	67,50
V	67,50
VI	67,50
VII	67,50
VIII	67,50
IX	67,50
X	67,50
XI	67,50
XII	67,50

ANEXO X

Revisión salarial año 1996 del XII Convenio Colectivo de TRAGSA

VALOR HORA PLUS CONVENIO

Apartado: Personal de Administración con Plus de Especial Cualificación

Nivel	Sede Vallecas — Pesetas	C. R. número 9 — Pesetas
II	68,30	157,35
III	44,91	106,22
IV	26,85	66,37
V	22,27	54,57
VI	16,07	38,47
VII	14,54	34,84
VIII	13,47	32,04
IX	10,91	25,57
X	9,91	22,83
XI	0,96	13,00
XII	—	9,52

Apartado: Personal de Obra con Plus de Especial Cualificación

Nivel	C. R. números 1 y 5 — Pesetas	C. R. números 6, 8, 9, 10 y 12 — Pesetas	C. R. número 7 — Pesetas	C. R. número 3 — Pesetas
IV	33,78	19,37	100,20	183,73
VI	—	—	8,09	33,58
VII	—	—	7,30	30,39
VIII	—	—	6,67	27,44
IX	—	—	5,25	14,01
X	—	—	4,67	12,51
XI	—	—	—	3,88

Apartado: Personal de Taller con Plus de Especial cualificación

Nivel	C. R. números 1, 3, 5, 8, 9 y 12 — Pesetas	C. R. número 10 — Pesetas	C. R. número 6 y Vallecas — Pesetas	C. R. número 7 — Pesetas
IV	10,51	10,51	25,48	35,56
V	10,78	10,71	25,08	34,65
VI	9,51	11,44	21,87	29,88
VII	9,55	11,37	21,60	29,21
VIII	10,83	11,20	20,87	28,04
IX	9,16	10,76	19,92	26,47
X	9,09	10,57	19,31	25,60
XI	3,98	5,68	14,09	19,97

Apartado: Personal de Sondeos con Plus de Especial cualificación

Nivel	Todos los CC.RR. — Pesetas
IV	35,16
VII	29,98
VIII	29,02
IX	27,84
X	27,03
XI	20,47

Apartado: Personal de Administración con Plus de Polivalencia

Nivel	Sede Vallecas — Pesetas	C. R. número 9 — Pesetas
II	—	58,93
III	9,68	40,96
IV	—	—
V	—	—
VI	—	—
VII	—	—
VIII	—	—
IX	—	—
X	—	—
XI	—	—
XII	—	—

Apartado: Personal de administración. tabla salarial Base B

Nivel	Sede Vallecas — Pesetas	C. R. número 9 — Pesetas
II	31,39	78,31
III	17,93	43,73
IV	—	—
V	—	—
VI	—	—
VII	—	—
VIII	—	—
IX	—	—
X	—	—
XI	—	—
XII	—	—

20491 RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Mercadona, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Mercadona, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9010582), que fue suscrito con fecha 22 de julio de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de agosto de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MERCADONA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Artículo 1. Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Dirección de la empresa «Mercadona, Sociedad Anónima», y la representación de los trabajadores de la misma, compuesta por las representaciones sindicales de